CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS 10.3.1- 0013 -2026

CONTRATISTA	**CATALINA RUEDA KAISER**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**36.954.030 EXPEDIDA EN PASTO (NARIÑO)**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU EICE, DE SANTIAGO DE CALI.**
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.660.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.130.607.337 expedida en Cali quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0903 del 07 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 701 del 09 de noviembre de 2025 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4**,** de conformidad con el Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, **CATALINA RUEDA KAISER,** identificada con cedula de ciudadanía No.**36.954.030** expedida en Pasto (Nariño), quien se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Jefe de Oficina Jurídica de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soportes presentados.

2. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

4. Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Oficina Jurídica de los requisitos de idoneidad, se encontró que **EL CONTRATISTA** cumple con todos los requisitos requeridos por la **EDRU E.I.C.E.**

5. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal a) del numeral "5.2 Contratación Directa" del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

   "5.2 Contratación Directa

   Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquier de los eventos

que enseguida se relacionan (…):

a) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a una persona, natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato (…)"*

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDRU EICE, DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.

b. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la **EDRU E.I.C.E.** para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.

c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental. **EL CONTRATISTA** debe entregar inventariada a la **EDRU E.I.C.E.** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la **EDRU E.I.C.E**.

d. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la **EDRU E.I.C.E**. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las rentas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la **EDRU E.I.C.E.** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

f. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.,** con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

g. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

h. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**

i. Presentar informes de las actividades realizadas.

j. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EDRU E.I.C.E.,** con la mayor prontitud.

k. Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que **EDRU E.I.C.E.** considere la opción de suministrarlos, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

l. Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.

m. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

n. Asistir a las actividades que sean determinadas por la EDRU EICE, en el marco del desempeño institucional

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Apoyar a la Oficina Jurídica en los trámites jurídicos y proyección de documentos, reportes de información, actos administrativos, entre otros, requeridos para el funcionamiento y operación de la EDRU E.I.C.E.

B. Elaborar y/o revisar los documentos de los procesos de contratación, en las diferentes modalidades de selección previstas en el manual de contratación de la EDRU E.I.C.E, en todas las etapas del proceso (pre-contractual, contractual y pos-contractual), que le sean asignados, para la efectiva celebración y ejecución de negocios jurídicos requeridos.

C. Realizar la creación y publicación de los documentos correspondientes a cada una de las etapas del proceso contractual, en la plataforma tecnológica definida para estos propósitos.

D. Hacer parte de los comités estructuradores y/o evaluadores, desde el componente jurídico, en los cuales sea designado.

E. Asistir a reuniones o mesas de trabajo asignadas por el Supervisor, que versen sobre temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

F. Acompañar las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor, podrá ejecutar cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula dependiendo de la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA restituirá al **CONTRATANTE** los elementos que este haya entregado para su identificación y/o el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar la vigencia del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E.:

a. Pagar el monto de los honorarios en la forma y plazo pactados en el contrato.
b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
c. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA.**
d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
e. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

QUINTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.660.000),** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No. 212020200883118 por concepto de 83118 – Servicios de gestión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260031 del ocho (08) enero del 2026.

SEXTA. FORMA DE PAGO La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.660.000)**, las cuales se pagarán mediante seis (06) cuotas cada una por valor de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.110.000).** Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago en el área administrativa y financiera de la Empresa, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del **CONTRATISTA** presentar el informe de actividades y factura (si aplica) dentro del término señalado por la entidad, acompañado de la constancia de pago de su seguridad social, y el informe de actividades de servicio debidamente aprobadas por el supervisor en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, la **EDRU E.I.C.E.** efectuará retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás

autorizados por la Ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por la **EDRU E.I.C.E.** cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el literal e del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **JEFE OFICINA JURIDICA**, o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes, que no existirá relación laboral alguna entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA**, que **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la **EDRU E.I.C.E.**, con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la **EDRU E.I.C.E.** De acuerdo con esta cláusula, **EL CONTRATISTA** actuará de conformidad a este tipo de contratación. **EL CONTRATISTA** es independiente de la **EDRU E.I.C.E.**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **EDRU E.I.C.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la EDRU EICE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad lícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:

   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
   c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

10. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.** Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

i. APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal **EL CONTRATISTA,** mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, la **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA**. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **EDRU E.I.C.E.** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando proceda) para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula del procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ii. PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**, se causará a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como

estimación anticipada de perjuicios. No obstante, lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al **CONTRATISTA**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente, con la firma de este contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **EDRU E.IC.E.** considere que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo para su declaratoria por parte de la **EDRU E.I.C.E.**, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al **CONTRATISTA** conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del ordinal 3 del numeral 2. Liquidación del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no serán objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido Manual de Contratación

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 2381 de 2024 y demás normas concordantes, las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** realizará los pagos correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con los parámetros legales.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a la **EDRU E.I.C.E**. copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al

CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante el plazo de ejecución del presente contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la **EDRU E.I.C.E.** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la **EDRU E.I.C.E.** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la **EDRU E.I.C.E.** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **EDRU E.I.C.E.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la **EDRU E.I.C.E.** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Registro Presupuestal y b) Afiliación a ARL.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el Acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución de este.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la **EDRU E.I.C.E.**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al **CONTRATISTA** de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio

de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega a la **EDRU E.I.C.E.** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **EDRU E.I.C.E.** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL CONTRATISTA** genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento de este. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos necesarios para librar a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente contrato en la Plataforma del SECOP II.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente General EDRU E.I.C.E.

Por **EL CONTRATISTA**,

CATALINA RUEDA KAISER
C.C.36.954.030 Expedida en Pasto (Nariño)

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Carolina Soto Flórez	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó	N/A	N/A	
Aprobó	Ana Maria Gil Rodriguez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			